

República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Resolución N° 0407 de 26 de Septiembre de 2011

El Superintendente de Seguros y Reaseguros,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Qué mediante Resolución N° 0393 del 4 de octubre de 2007, se autorizó a la Compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, la Póliza de “**Seguro de Automóvil de Vigencia Variable**”, identificada con el Código **Póliza AUTO-2006-1**.
2. Que mediante memorial recibido el 16 de agosto del presente año, el Señor Andrés Correa, V.P y Gerente General de la Compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, envió para su revisión y aprobación el **Endoso Vida Global**, para ser incluido a la Póliza de “**Seguro de Automóvil de Vigencia Variable**”, identificada con el código **Póliza AUTO-2006-1**.
3. Que la documentación incluye:
 - a) Endoso Vida Global
4. Que la Comisión Evaluadora de Planes y Pólizas, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2011, evaluó la documentación y solicitó subsanar los puntos señalados.
5. Que mediante nota recibida en nuestro despacho el día 13 de septiembre del presente año, la Compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, subsanó las observaciones enviadas por esta institución el 6 de septiembre de 2011.

Por lo antes expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a la Compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.** el **Endoso Vida Global** con el código **AUTO-2011-1**, para ser comercializado bajo la Póliza de “**Seguro de Automóvil de Vigencia Variable**”.

- a) Endoso Vida Global

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 23 y 24 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,


GÉNESIS NIETO
Secretaria Ad-Hoc


EH/gn


LUIS DELLA TOGNA
Superintendente

